

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo establecido en la Ley 21.526 Otorga Reajuste de Remuneraciones a Las y Los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos Que Señala, Concede Otros Beneficios Que Indica, y Modifica Diversos Cuerpos Legales: Artículo N°76, "Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal" y Artículo N°77, "Durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada".
- Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 29 de junio de 2021.
- D.R N°3210 de fecha 25 de octubre 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre del 2023.
- D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. alcalde, al funcionario Sebastián Tello Contreras.
- D.A N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. alcalde.
- Ordinario N°52 de fecha 08 de enero de 2024 de Dirección de Desarrollo Comunitario que indica contratar al Sr. Fernando Ponce Brito.
- Correo electrónico de fecha 18 de enero del 2024 de parte del Sr. Administrador el cual indica que por orden del Sr. Alcalde se aumenta la remuneración del Sr. Fernando Ponce Brito.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°57 emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 10 de enero de 2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°128 de fecha 23 de enero de 2024. emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, para complementar el C° N°57.

CONSIDERANDO:

En virtud de la necesidad de apoyar las funciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario en relación a contribuir al desarrollo de la práctica deportiva comunal a través de un programa de actividades y talleres que, en conjunto, con las políticas sociales del municipio, fomenten la participación social, se solicita ratificar la contratación periodo 2024, del funcionario Sr. Fernando Ponce Brito.

DECRETO:

- RATIFIQUESE, contratación en calidad de Honorarios a contar del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, del Sr. FERNANDO PONCE BRITO, RUN N° [REDACTED]. Los Honorarios mensuales ascienden a la suma bruta mensual de \$1.275.362 pesos, jornada de 44 horas semanales, para prestar el servicio de APOYO TÉCNICO PROGRAMA DEPORTES
- TENDRÁN, el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsional y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica en la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, además podrá hacer uso de 15 días de vacaciones una vez cumplido un año de trabajo, 6 días administrativos con cargo al Mandante, días compensatorios por aquellos trabajos realizados fuera de la jornada laboral, vestuario y calzado. En el mes de diciembre del presente año se cancelarán los honorarios antes de la actividad de navidad y para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, en la Dirección de Administración y Finanzas, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales.
- CONSIDÉRESE, el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta como parte integrante de este Decreto.
- IMPÚTESE, el costo que irroga este Decreto impútese al subítulo 215 21 04 004 "PROGRAMAS RECREACIONALES, DEPORTES".
- REGÍSTRESE, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
- NOTIFIQUESE, el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la secretaria Municipal de forma presencial y al domicilio en [REDACTED]
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

FRV/MEG/NG/CC
DISTRIBUCION:
• SECRETARIA MUNICIPAL
• GESTION DE PERSONAS
• CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
• DIOECO
• REGISTRO SIAPER
• INTERESADO.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

